OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CE-19-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA FIRMA "ESTRUCTECNIA S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra la firma "**ESTRUCTECNIA S.A.S.**", con NIT 900.604.040-2, representada legalmente por el señor **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO**, identificado con C.C. 4.414.815 de Chinchiná Caldas, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el **OTROSÍ No. 1** al Contrato No. CE-19-2025, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Que así mismo la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **c)** Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el de "*ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales".* **d)** Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. **e)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura física de los inmuebles que se encuentran bajo su custodia, por lo cual se requiere de los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad. **f)** Que por lo anteriormente expuesto, se publicó en el SECOP II el proceso de selección SA-17-2025 con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable, los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la rama judicial adscritos a la seccional de Manizales Caldas y sedes judiciales en comodato". **g)** Que de conformidad con el Cronograma de la convocatoria, en la fecha y hora estipuladas para el cierre se presentaron cinco (05) propuestas, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador de la entidad según el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procediendo a consignar el resultado de dicho análisis en Informe Preliminar que se publicó en el SECOP II, y del que se corrió el respectivo traslado para los fines pertinentes. **h)** Que mediante Resolución No DESAJMAR25-433 del 09 de mayo de 2025, adjudicó el proceso de selección al proponente "ESTRUCTECNIA S.A.S.", por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluidos impuestos y con fecha de inicio desde el 14 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025. **i)** Que la supervisión delegada por parte de la entidad, mediante oficio del 03 de junio de 2025, realiza el estudio técnico y jurídico para suscribir acta de aprobación de ítems no pactados y requeridos. **j)** Que de conformidad con la cláusula No. 2 del contrato se procedió en solicitar las cotizaciones para efectos de desarrollar el respectivo estudio de mercado de los ítems no previstos; en consecuencia, se realizó con 3 cotizaciones, así:

ESTUDIO COMPARATIVO DE PRECIOS (costo directo)				ESTRUCTECNIA SAS	ERNESTO CARDONA RENDON	TECNOCIVIL DEL EJE CONSTRUCCIONES SAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR	VALOR	VALOR
NP-01	corte mecanizado para pisos	ML	1	9.393	10.000	9.500
NP-02	destroncada de piso	M2	1	33.950	40.000	37.000

k) Que, por lo anteriormente expuesto, la DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL encuentra procedente incluir dentro del alcance del objeto del contrato los ítems requeridos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente documento tiene como fin incluir los siguientes ítems, su unidad de medida y sus respectivos valores unitarios dentro de la **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** del contrato de obra No. CE-19-2025; así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR (costo directo)
NP-01	corte mecanizado para pisos	ML	1	9.393
NP-02	destroncada de piso	M2	1	33.950

CLAUSULA SEGUNDA. El presente documento rige a partir de la fecha. Para constancia se firma en Manizales, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Ejecutiva Seccional

EL CONTRATISTA:

JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
Rep. Legal "ESTRUCTECNIA S.A.S"
Contratista

Proyectó:	*Roney Bartolo Flórez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	